

Núm. 39

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 15 de febrero de 2023

Sec. V-B. Pág. 7165

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

4724 Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos, Política Industrial y Energía de Almería por la que se concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "Consolidación L.A.M.T. (20 kV) cambronal subestación Pipaces entre CD n.º 33557 Cdat-Sec. Michelín y CD n.º 80858 Visiedo para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona, T.M. Níjar, Almería". Expte. NI 4958-9994.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- Con fecha 27 de julio de 2021, Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Paraje la Cepa 10 (Rotonda) 04230, Huércal de Almería (Almería), solicitó Autorización Administrativa previa, de construcción y Declaración de Utilidad Pública, en concreto, para la instalación que se cita, de acuerdo con el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A tal efecto, se adjuntó el Proyecto de ejecución así como la relación de propietarios de los terrenos afectados.

Segundo.- De acuerdo con los artículos 127, 131 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, fueron notificados los Organismos y Entidades que pudieran resultar afectados en sus bienes y servicios:

- Agencia Española de Seguridad Aérea: no se recibió respuesta. Ayuntamiento de Níjar: se recibe informe de compatibilidad urbanística y condicionado técnico genérico de 25 de octubre de 2021, sin requerir modificación del proyecto.
- Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas: se recibe autorización de cruce y ocupación de zona de policía de aguas de la Rambla del Higueral, de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, de fecha 4 de octubre de 2021.

Tercero.- De acuerdo con los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el B.O.P. de Almería n.º 6 de fecha 11 de enero de 2022; BOJA n.º 18 de fecha 27 de enero de 2022; BOE n.º 22 de fecha 26 de enero de 2022, en el Diario de Almería de fecha 26 de enero de 2022 y publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento en cuyo término municipal existían bienes o derechos afectados.

Cuarto.- Dentro del plazo de información pública, se han formulado alegaciones que, de forma sucinta, manifestaban lo siguiente:

- Con fecha 11 de marzo de 2022, doña Inmaculada Nieto Ferre presenta escrito de alegaciones en nombre propio y de Francisco Nieto Molina como propietarios de la parcela catastral n.º 19 del polígono 258 con afecciones por la ejecución del proyecto, manifestando lo siguiente:





Núm. 39 Miércoles 15 de febrero de 2023 Sec. V-B. Pág. 7166

- 1.ª Ausencia de notificación individual.
- 2.ª No publicación del proyecto en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía.
 - 3.a Impacto negativo para la actividad de desarrollo sostenible.
 - 4.ª Colocación de una nueva torre en su propiedad actualmente inexistente.
 - 5.ª Ausencia de medidas ambientales y de diagnóstico ambiental.
- 6.ª Incumplimiento de lo establecido en el Plan de Ordenación del Territorio Subregional del Área Metropolitana de Almería.
 - 7.a Ausencia de autorización del propietario para estos usos.
- Con fecha 2 de febrero de 2022 se formulan alegaciones por la mercantil AGROSOL FOURLEAFS, S.L., manifestando lo siguiente:
 - Que el actual uso de la parcela 13 del polígono 258 es el de invernadero.
- Que la ubicación del apoyo 19 según proyecto puede entorpecer el paso de vehículos por el camino existente, solicitándose se desplace el mismo y en caso de no poder hacerse que su emplazamiento final no entorpezca el paso de vehículos.
- Si la servidumbre de vuelo prevista en las parcelas 13 y 35 afectaría a la reparación o sustitución por obsolescencia de los invernaderos existentes y en qué extensión sería.
- Con fecha 2 de febrero de 2022 se formulan alegaciones por la mercantil AGROSOL NATURE, S.L., manifestando lo siguiente:
 - Que el actual uso de la parcela 37 del polígono 258 es el de invernadero.
- Que se solicita un cambio de trazado para que la línea proyectada no sobrevuele uno de los módulos del invernadero. Asimismo se solicita cambio en la ubicación de los apoyos números 5 y 16 para ubicarlos fuera del perímetro del invernadero y no entorpezcan la circulación de vehículos por el camino existente.
- Si la servidumbre de vuelo prevista en la parcela 37 afectaría a la reparación o sustitución por obsolescencia de los invernaderos existentes y en qué extensión sería.
- Quinto.- En cumplimiento del art. 145 del R.D. 1955/2000, se dio traslado de estas alegaciones a la empresa promotora del proyecto para que manifestara lo que estimara pertinente, recibiéndose con fecha 28/3/2022, 6/4/2022 y 18/7/2022 escritos al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación es competente resolver el otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, así como la utilidad pública en concreto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, L.O. 2/2007, de 19 de marzo; Decreto 10/2022, de 25 de julio, del Presidente sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la





Núm. 39 Miércoles 15 de febrero de 2023 Sec. V-B. Pág. 7167

Administración de la Junta de Andalucía; Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía; Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954; y Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Las alegaciones formuladas por Doña Inmaculada Nieto Ferre en su nombre y en el de Francisco Nieto Molina no pueden ser consideradas por los siguientes motivos:

- En cuanto a la ausencia de notificación, indicar que ni en la normativa sectorial (Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica) ni en la propia de la expropiación forzosa (Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su reglamento de desarrollo aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957) exige la notificación individual en el trámite de información pública. No obstante, indicar que los alegantes han tenido conocimiento del proyecto y han podido formular cuantas alegaciones han estimado.
- Respecto de la no publicación del proyecto en el portal de transparencia, consta en el portal de transparencia como fecha de publicación el 11/1/2022.
- En cuanto al impacto negativo sobre la actividad desarrollada por la alegante, éste podrá ser evaluado en fase de justiprecio, si dicho impacto negativo se acreditara.
- Respecto a la alegación cuarta, indicar que esta instalación se considera de consolidación de conformidad con el R.D. 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tension complementarias ITC-RAT 01 a 23. y sus instrucciones técnicas.
- En cuanto a las alegaciones quinta y sexta, indicar que esta instalación no está sometida a calificación ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los epígrafes 2,15 y 2,17, del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y según Decreto 5/2014 de 30 de abril, por el que se regula las autorizaciones ambientales, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles.
- Por último, indicar que, en cuanto a la falta de autorización del titular de la parcela, la presente declaración en concreto de utilidad pública posibilita, si finalmente no se llega a un mutuo acuerdo y como último recurso, acudir a la expropiación forzosa.





Núm. 39 Miércoles 15 de febrero de 2023 Sec. V-B. Pág. 7168

Tercero.- En cuanto a las alegaciones formuladas por las mercantiles AGROSOL NATURE, S.L., y AGROSOL FOURLEAFS, S.L., cabe manifestar lo siguiente:

- En cuanto a los usos del terreno sobre el que se producen afecciones por la ejecución del proyecto, los datos incorporados al anuncio de información pública son los que aparecen en el catastro. Ello no es obstáculo para que, si finalmente no se llega a un acuerdo amistoso y se efectúa la expropiación de los bienes y derechos afectados, el justiprecio correspondiente deberá tener en cuenta el uso real de dichos bienes.
- En el trazado de la línea recogido en el proyecto se ha observado la normativa vigente y los criterios de seguridad aplicables, suponiendo su variación para no afectar a las fincas del alegante una innecesaria ampliación de los bienes y derechos afectados por el proyecto y que, además, excede el 10% previsto y admitido por el art. 58b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector eléctrico. Idénticas circunstancias ocurrirían con el cambio de ubicación de los apoyos que se proyectan sobre las fincas de los alegantes. En cualquier caso, la beneficiaria ha aportado anexo al proyecto con las mediciones de las distancias entre los apoyos indicados en las alegaciones y los caminos adyacentes de las que no se puede concluir que la ubicación de los apoyos suponga un obstáculo al tránsito de vehículos o personas. El resumen de las citadas mediciones es el siguiente:

Apoyo n.º 15: 6,11 m al eje del camino del Ayuntamiento de Níjar. 6,60 m al eje del camino particular. Anchura total del camino 7,47 metros.

Apoyo n.º 16: 4,36 m al eje del camino particular. Anchura total del camino 7 metros particular.

Apoyo n.º 17: 21,99 m al eje del camino particular.

Apoyo n.º 19: 4,5 m al eje del camino particular. Anchura total del camino 4,57 metros particular.

- En cuanto a las limitaciones de las facultades de dominio derivadas de la constitución de la servidumbre legal de paso aéreo son las recogidas en el art. 57 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; arts.157 y ss. del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por la que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa concurrente, quedando recogido lo relativo a construcciones y reparaciones indicadas en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT-07, del R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

En concreto, el artículo 162 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre expone que el dueño podrá solicitar el cambio de trazado de la línea, si no existen dificultades técnicas, corriendo a su costa los gastos de la variación, incluyéndose en dichos gastos los perjuicios ocasionados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación:





Núm. 39 Miércoles 15 de febrero de 2023 Sec. V-B. Pág. 7169

RESUELVE

Primero.- Otorgar "Autorización Administrativa Previa y de Construcción" para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se citan a continuación para la ejecución del mismo en un plazo de doce meses.

Solicitante: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

Domicilio: Avda de la Borbolla 5, 41004 - Sevilla.

Objeto: Consolidación de la línea de media tensión "Cambronal" en el tramo entre los apoyos existentes A901175 y A901175 junto a los C.D. 33557 "CDAT-SEC. Michelin" y CD n.º 80858 "VISIEDO" respectivamente, para una mejora de la infraestructura eléctrica de la zona, y calidad en el suministro eléctrico.

Emplazamiento: Ruescas, Pujaire y Campillo Cabo de Gata del T.M. de Níjar.

Expte anterior: NI 4958-8895 LMT Cambronal - SE Pipaces.

Línea aérea de simple circuito.

Inicio: En el apoyo existente A901175 con coordenadas U.T.M. X=568949 e Y=4074331 del Huso 30.

Final: En el apoyo existente A901175 con coordenadas U.T.M. X=569787 e Y=4071195 del Huso 30.

Tipo: Aérea.

Tensión nominal: 20 kV.

Longitud: 3,250 km.

Conductores: LARL-125.

N.º de apoyos nuevos: 19 metálicos de celosía con montaje a tresbolillo.

Aisladores: Composite tipo C3670EBAV-36kV-70kN.

Presupuesto: 108.615,10 €.

Segundo.- Declarar en concreto de la Utilidad Pública del proyecto referenciado, a los efectos de la expropiación forzosa. Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea y que a continuación se indican e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Esta Autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen. Además, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación.





Núm. 39 Miércoles 15 de febrero de 2023 Sec. V-B. Pág. 7170

- 2. Transcurrido el plazo para la solicitud para la autorización de explotación de la instalación sin que se haya presentado la documentación, se procederá a la revocación de la presente autorización.
- 3. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno, efectos de reconocimiento definitivo emisión de la correspondiente autorización de explotación.
- 4. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- 5. El titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma.
- 6. Si para la realización de la conexión de esta instalación a la red de distribución existente fuera necesario realizar modificaciones de dicha red de distribución, al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes se autoriza la puesta en tensión de la parte de red hasta la instalación de conexión y seccionamiento, durante un plazo de quince días desde la fecha de descargo mientras se tramita la autorización de explotación de la instalación. Estos trabajos de conexión serán realizado por la empresa distribuidora bajo su responsabilidad y según criterios de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

Cuarto.- Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Notifíquese esta resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 40 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa que esta Resolución no pone fin a la via administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Política Industrial y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la indicada Ley 39/2015.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados por el proyecto de "Consolidación L.A.M.T. (20 kV) Cambronal subestación Pipaces entre CD n.º 33557 CDAT-Sec. Michelín y CD n.º 80858 Visiedo para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona, T.M. Níjar, Almería". Expte. NI/4958-9994.

PLA. S/P	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN					
							VUELO		APOYOS		OCUPAC. TEMP.	
		PARAJE	TERMINO MUNCIPAL	Pol.	Par.	USO	Long. (m)	Sup. (m2)	Apoyo Nº	Sup. (m2)	(m2)	
1	SEGURA NIETO, JUAN	RUESCAS	NIJAR	260	70	INVERNADERO IMPRODUCTIVO	9,65	80,50	-	-	-	
2	SGURA NIETO, ANGELES	RUESCAS	NIJAR	260	71	INVERNADERO IMPRODUCTIVO	96,20	771	=	=	=	
3	GARCÍA MONTOYA, MANUEL LÓPEZ JIMÉNEZ, MARÍA	RUESCAS	NIJAR	260	15	INVERNADERO IMPRODUCTIVO	55,41	388	-	=	-	
4	LARA CASTAÑEDA, S.L.	RUESCAS	NIJAR	260	18	PASTOS, INVERNADEROS IMPRODUCTIVOS	239,70	2264,50	1-2	14	200	
5	VIVIENDAS Y DESARROLLOS BALA- NEGRA, S.L.	DS RUESCAS	NIJAR	260	23	INVERNADERO IMPRODUCTIVO	105,21	1096,50	-	-	-	





Núm. 39 Miércoles 15 de febrero de 2023 Sec. V-B. Pág. 7171

6	GÁLVEZ MARTÍN, ANTONIA	PUJAIRE	NIJAR	260	24	PASTOS, INVERNADEROS IMPRODUCTIVOS	74,68	529,50	3	3	100
7	AYUNTAMIENTO DE NIJAR	CAMINO PUJAIRE	NIJAR	260	9006	VIA DE COMUNI- CACIÓN	4,36	19,55	-	-	-
8	HORTIGATA, S.L.	RUESCAS	NIJAR	260	46	INVERNADERO IMPRODUCTIVO HUERTA	229	2988,50	-	-	-
9	AYUNTAMIENTO DE NIJAR	CAMINO	NIJAR	260	9005	VIA DE COMUNI- CACIÓN	6,27	25,50	=	=	-
10	SÁNCHEZ RAMÓN, DAMIANA	RUESCAS	NIJAR	260	43	INVERNADERO IMPRODUCTIVO	93,26	905,50	4	3	100
11	SEBI AGRICOLA, S.L.	RUESCAS	NIJAR	260	47	INVERNADERO PASTOS	124,94	1309	5	-	-
12	AYUNTAMIENTO DE NIJAR	CAMINO	NIJAR	260	9004	VIA DE COMUNI- CACIÓN	1,96	8	-	-	-
13	AYUNTAMIENTO DE NIJAR	CAMINO	NIJAR	260	9002	VIA DE COMUNI- CACIÓN	1,98	9	-	-	-
14	BLANES TORRES, IGNACIA	PUAJIRE	NIJAR	259	12	INVERNADERO IMPRODUCTIVO LABOR REGADIO	187,69	402	-	-	-
15	BLANES TORRES, IGNACIA	PUAJIRE	NIJAR	259	14	INVERNADERO IMPRODUCTIVO	55,05	438	6	3	100
16	DEL PINO VICO, JOSÉ MANUEL	PUJAIRE	NIJAR	259	15	INVERNADERO IMPRODUCTIVO	127,80	1343	=	=	-
17	AYUNTAMIENTO DE NIJAR	CAMINO	NIJAR	259	9008	VIA DE COMUNI- CACIÓN	5,96	29,50	=	-	-
18	BLANES TORRES, JUAN MANUEL	PUJAIRE	NIJAR	259	23	INVERNADERO IMPRODUCTIVO	162,91	1174	7-8	6	200
19	SANCHEZ GARCÍA, ISABEL MORA GIMÉNEZ, VICTOR MANUEL	PUJAIRE	NIJAR	259	47	INVERNADERO IMPRODUCTIVO	128,53	1037	-	-	-
20	BLANES CERDÁN, RAMÓN	PUJAIRE	NIJAR	259	45	INVERNADERO IMPRODUCTIVO	24,12	181,50	=	-	-
21	BLANES CERDÁN, RAMÓN	PUJAIRE	NIJAR	259	46	INVERNADERO IMPRODUCTIVO	120,47	1215,50	9	3	100
22	AYUNTAMIENTO DE NIJAR	CAMINO	NIJAR	259	9009	VIA DE COMUNICACIÓN	6,35	94,50	-	-	-
23	ALVAREZ SÁNCHEZ, CARLOS UBEDA HERNÁNDEZ, MARÍA NIEVES	PUJARIE	NIJAR	259	41	INVERNADERO IMPRODUCTIVO LABOR REGADIO	109,24	1141,50	=	-	-
24	BILL RALPH MARINO	PUJAIRE	NIJAR	259	78	LABOR REGADIO IMPRODUCTIVO	-	46,50	-	-	-
25	EN INVESTIGACIÓN	PUJAIRE	NIJAR	259	30	IMPRODUCTIVO	-	102,50	-	-	-
26	AYUNTAMIENTO DE NIJAR	CAMINO PUJAI- RE LOMA	NIJAR	259	9005	VIA DE COMUNICACIÓN	5,43	26,50	-	-	-
27	AYUNTAMIENTO DE NIJAR	CAMINO PUJAI- RE LOMA	NIJAR	258	9001	VIA DE COMUNICACIÓN	2,82	12	-	-	-
28	NIETO FERRE, MARÍA INMACULADA	CAMPILOCABO GATA	NIJAR	258	19	OLIVOS REGADÍO HUERTA REGA- DÍO, LABOR	176,47	1348	10	3	100
29	NIETO MOLINA, FRANCISCO	CAMPILOCABO GATA	NIJAR	258	3	LABOR REGADÍO IMPRODUCTIVO INVERNADERO	100,37	828	11	3	100
30	AYUNTAMIENTO DE NIJAR	CAMINO POLOS VIUDA	NIJAR	258	9003	VIA DE COMUNICACIÓN	8,52	78	-	-	-
31	AYUNTAMIENTO DE NIJAR	CAMINO	NIJAR	258	9008	VIA DE COMUNICACIÓN	5,95	52,50	-	-	-
32	SEGURA GÁLVEZ, JOSÉ (HEREDE- ROS DE)	CAMPILOCABO GATA	NIJAR	258	51	LABOR-TIERRA ARABLE INVERNADERO DE HORTALIZAS	-	25,50	-	-	-
33	SEGURA GÁLVEZ, FRANCISCO	CAMPILO CABO GATA	NIJAR	258	7	INVERNADERO	69,91	534,50	-	-	-
34	AYUNTAMIENTO DE NIJAR	CAMINO	NIJAR	258	9008	VIA DE COMUNICACIÓN	-	2	-	-	-
35	SEGURA LÓPEZ, FRANCISCO (HE- REDEROS DE) SEGURA GÁLVEZ, FRANCISCO SEGURA GÁLVEZ, JUAN ANTONIO SEGURA GÁLVEZ, JOSÉ CARMELO.	CAMPILO CABO GATA	NIJAR	258	8	PASTOS	15,90	57	12	11	100
36	SEGURA LÓPEZ, FRANCISCO (HE- REDEROS DE) SEGURA GÁLVEZ, FRANCISCO SEGURA GÁLVEZ, JUAN ANTONIO SEGURA GÁLVEZ, JOSE CARMELO	CAMPILO CABO GATA	NIJAR	258	9	INVERNADERO IMPRODUCTIVO	176,50	1197,50	13	3	100
37	SEGAHORTICOLA, S.A.T.	CAMPILO CABO GATA	NIJAR	258	11	LABOR REGADÍO HUERTA IMPRODUCTIVO	137,20	875,50	14	3	100
38	SEGURA GÁLVEZ, FRANCISCO SEGURA GÁLVEZ, JUAN ANTONIO SEGURA GÁLVEZ, JOSÉ CARMELO	PUJAIRE	NIJAR	258	26	INVERNADERO	-	46,50	-	-	-
39	AYUNTAMIENTO DE NIJAR	CAMINO	NIJAR	258	9008	VIA DE COMUNICACIÓN	4,46	20,50	-	=	-
40	AGROSOL NATURE, S.L.	CAMPILOCABO GATA	NIJAR	258	37	LABOR REGADÍO IMPRODUCTIVO	238,42	1715,50	15- 16	6	200
41	AGROSOL FOURLEAFS, S.L.	CAMPILOCABO GATA	NIJAR	258	13	LABOR REGADÍO	-	219	-	-	-
42	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	RAMBLA HIGUE- RAS	NIJAR	258	9011	HIDROGRAFÍA NATURAL	66,50	1115,50	=	=	-





Núm. 39 Miércoles 15 de febrero de 2023 Sec. V-B. Pág. 7172

43		CAMPILOCABO GATA	NIJAR	258	16	LABOR REGADÍO IMPRODUCTIVO	188,75	2195,50	17	3	100
44	AGROSOL FOURLEAFS, S.L.	CAMPILOCABO GATA	NIJAR	258	35	INVERNADERO IMPRODUCTIVO	-	2	19	3	100
45	RODRÍGUEZ NIETO, MARÍA JESÚS	CAMPILOCABO GATA	NIJAR	258	38	LABOR REGADÍO	23,25	106	-	-	-

Almería, 21 de octubre de 2022.- El Delegado Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos, Política Industrial y Energía en Almería, Guillermo Casquet Fernández.

ID: A230005106-1